



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución 459
28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ
NIT. 800.095.770-2

**ENTIDAD SIN
ANIMO DE LUCRO:**

**FUNDACION PARA LA SALUD EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL
DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES - FUNDAFES**

NIT. 900.582.157-9

Dirección: Calle 27 No. 20 – 79/ Florencia

Teléfono: 315 270 1039 – 314 208 7595 – 316 693 9571

Correo electrónico: fundafesfundacion@gmail.com

KELLY ALEJANDRA CUBILLO RAMIREZ

C.C. No. 1.117.526.834 de Florencia.

Representante Legal

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL XXV FESTIVAL DEL RETORNO Y SANJUANERO MONTAÑITENSE EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

VALOR DEL CONVENIO

DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) M/CTE

APORTE DEL MUNICIPIO:

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE.

APORTES DE LA ESAL:

DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.

PLAZO:

El plazo de ejecución del convenio será contado a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el asociado y el supervisor, previa aprobación de garantías hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

PROCESO

SECOP II No.

005-CONVA-2026

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO ALVIZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.832.701 expedida en Jamundi, quien obra en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de dicha entidad territorial para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de Posesión de fecha del 29 de Diciembre del 2023 de la Notaria Única de la Montañita, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **KELLY ALEJANDRA CUBILLO RAMIREZ** identifica con cedula de ciudadanía No. 1.117.526.834 de Florencia, quien obra en su condición de Representante Legal de **FUNDACION PARA LA SALUD EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES -**





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

FUNDAFES identificado con N.I.T. No. 900.582.157-9, y quien en lo sucesivo y para los fines de este convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones:

1. El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban;

2. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada; en consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídico – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra “fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”, principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública. Ciertamente, en el modelo que propone la Constitución que actualmente rige, el Estado sólo puede buscar el bien común dentro de la garantía de los derechos fundamentales;

3. En el mismo sentido, debe mencionarse que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, Modificado por el art. 6o, Ley 1551 de 2012, establece que le corresponde al municipio:

“(…) 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.”

4. el Plan de Desarrollo Municipal se ha definido el indicador de producto del sector de cultura en aras de fortalecer la cultura en los habitantes de La Montañita, fijando acciones dirigidas a realizar y apoyar eventos folclóricos, encuentros artísticos, festivales culturales en el sector urbano y rural para la población en general, de ello es preciso mencionar que El Departamento del Caquetá por ser una región de influencia de la cultura del llamado Tolima grande, ha tomado la celebración de las festividades de San Juan y San pedro como evento propio,





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

haciendo algunas modificaciones al ritmo y coreografía del Sanjuanero Huilense, en la búsqueda de la identidad cultural y lo han llamado Sanjuanero Caqueteño. Año tras año estas festividades tienen lugar en todo el territorio Caqueteño realizando rondas Sampedrinas en cada uno de los Municipios, para elegir las candidatas al festival Departamental con el propósito de elegir la candidata que represente al departamento en el reinado nacional que se lleva a cabo en el Huila.

5. En este sentido, cada Municipio en el Caquetá ha ido acogiendo históricamente ésta cultura adoptándola con lo típico de cada pueblo, La Montañita desde el año 2000 en el marco del conflicto armado que vivía, buscando fortalecer espacios de cultura que unieran lazos entre la comunidad, mediante espacios de esparcimiento y folclor, inició la celebración del FESTIVAL DEL RETORNO Y DEL SANJUANERO MONTAÑITENSE, buscando exhibir la identidad de La Montañita, es así como en el año 2005 el maestro MACEDONIO PERDOMO asiste al Colono de Oro y con la canción LAS FIESTAS DE MI PUEBLO gana, de igual modo para el año 2011 el señor alcalde EDGAR RINCON TORRES contrata al profesor MIGUEL VARON LOPEZ para la coreografía del sanjuanero Montañitense, de esa forma el Municipio ha venido celebrando a través de los años el festival cultural con una amplia variedad de actividades, principalmente en el mes de junio; en promedio durante tres días; y hace aproximadamente 9 años se enmarcó en el mes de Agosto junto con el Encuentro y Exposición Equina, Bovina, Comercial, Turística y Agroindustrial, ello en aras de ampliar la variedad de actividades de los asistentes a los eventos.

6. En razón a lo anterior La Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración Social y la Coordinación de Cultura y Educación ha programado la realización del XXV FESTIVAL CULTURAL DEL RETORNO Y DEL SANJUANERO MONTAÑITENSE a llevarse a cabo en el casco urbano del municipio, evento que permitirá que las personas se integren, fortalezcan lazos comunitarios culturales, haya exposición de muestras culturales regionales, concursos comunitarios, presentación de artistas, como también la elección de la embajadora cultural juvenil 2026 quien representará al Municipio en la siguiente vigencia en el FESTIVAL DEPARTAMENTAL FOLCLORICO DEL PIEDEMONTE AMAZONICO a llevarse a cabo en la ciudad de Florencia Caquetá.

7. Que a fin de dar respuesta a estas necesidades la secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC, bajo la gestión del banco de programas y proyectos del Municipio se formuló el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITEN LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA**, bajo el radicado BPIN No. 202500000050258, relacionado en el plan de desarrollo del Municipio 2024-2027: "AVANCEMOS MONTAÑITA", en los siguientes términos:

SECTOR:	33-Cultura.
PROGRAMA:	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO:	3301053- Servicio de Promoción de Actividades Culturales.
INDICADOR DEL PRODUCTO:	330105300- Eventos de Promoción de Actividades Culturales Realizados.





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

8. El presente convenio de asociación se encuentra inmerso en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia, publicado en el portal de contratación SECOP II.

9. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones se hace necesario suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL XXV FESTIVAL DEL RETORNO Y SANJUANERO MONTAÑITENSE EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes:

1. Obligaciones Conjuntas:

- a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
- c) Coordinar la entrega de los bienes y servicios en lugar y hora que el supervisor lo indique durante el evento.
- d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (Asociado):

- a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en la prestación del servicio y el desarrollo del objeto del convenio.
- b) Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada al Municipio.
- c) Ejecutar los recursos de conformidad con lo estipulado en el respectivo proyecto, situación de la cual deberá dar cuenta mediante los respectivos informes de ejecución, para ser aprobados por el supervisor.
- d) Propender por la optimización de los recursos entregados, buscando los precios más favorables.
- e) Ejecutar con responsabilidad cada uno de los recursos destinados por el Municipio en cada uno de los ítems.
- f) Organizar toda la parte administrativa y logística para el normal funcionamiento de las actividades estipuladas en el futuro convenio.
- g) Realizar el respectivo Aseo y limpieza después de la terminación de cada evento durante el Festival como el evento recreativo comunitario
- h) Suministrar los diferentes alimentos que solicite el Supervisor designado por la administración municipal, de conformidad con los menús relacionados en la ficha técnica.
- i) Prestar el Servicio de Transporte con personal calificado de acuerdo a las condiciones establecidas en la Oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montaña - Caquetá y FUNDAFES

- j) Mantener en excelentes condiciones técnico – mecánicas los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio.
- k) Disponer del personal y medios de transporte idóneos y responsables en la prestación del servicio.
- l) El personal utilizado para la operación de los vehículos deberá contar con la respectiva Licencia de Conducción vigente de acuerdo al reporte que señale el RUNT y certificar a través del SIMIT que no se encuentran reportados como infractores o deudores de comparendos, multas o infracciones.
- m) Rendir y elaborar los respectivos informes acompañados de registros fotográficos, que se le soliciten en el desarrollo del futuro convenio.
- n) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del futuro convenio se le impartan por parte de la alcaldía Municipal de la Montaña y el supervisor del convenio.
- o) Realizar las facturas y/o documento equivalente de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
- p) Efectuar las entregas de los bienes y/o elementos que se requieran en la ejecución del convenio, para el desarrollo del objeto contractual.
- q) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. El informe deberá incluir: (a. Dos copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas y contratos. c. Registro Fotográfico y/o video.)
- r) Entregar a la entidad territorial, la información relativa a los subcontratos que suscriba para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
- s) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.
- t) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
- u) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación.
- v) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- w) Ejecutar el convenio en términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entregamientos.
- x) Entregar a la Entidad Estatal, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar en el desarrollo del presente, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
- y) Reintegrar al municipio los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.
- z) Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución 459
28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

- aa) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
- bb) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

3. Obligaciones del Municipio: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
- b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- c) Efectuar los giros en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.
- d) Expedir el respectivo Registro Presupuestal
- e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será contados a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el asociado y el supervisor, previa aprobación de garantías hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio como aporte total, el cual asciende al valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTES
Municipio de La Montañita	\$200.000.000
Entidad sin Ánimo de Lucho	\$ 10.000.000
TOTAL APORTES	\$210.000.000

El aporte del presente convenio se discrimina de la siguiente manera:

Aporte del municipio: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar la promoción y fomento de expresiones artísticas y culturales en el apoyo de grupos de musicales	Unidad	1	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00





F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución 459
28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

	SONIDO: SISTEMA DE SONIDO DE LA ÚLTIMA TECNOLOGIA DURANTE LOS (03) TRES DIAS DEL XXV FESTIVAL DEL RETORNO Y SANJUANERO MONTAÑITENSE. COMPUESTO POR: CABINAS LINE ARRAY AERO 16 CANTIDAD 6- BAJOS DOLES 2X18 -CONSOLA DE 32 CANALES M32 LIVE CANTIDAD 1 -MONITORES DE PISO NX750 CANTIDAD 4 - SIDE FILL AERO 2X10 CANTIDAD 4 - SUB FILL 2X18 CANTIDAD 2 -BRASS FILL L-R ART 750 CANTIDAD 2 -SET DE MICROFONOS 14 BETA 58, 8 SM 57 CANTIDAD 1 -KIT DE BATERIA PGADDRUMKIT7 CANTIDAD 1 -MIC INALAMBRICO BLX SM 58 CANTIDAD 2 ILUMINACION MOVIL LB. 230 CANTIDAD 10 -STAGE BLINDER 4X 100W CANTIDAD 4 - PAR LEDS LPC 001N CANTIDAD 24 -CAMARA DE HUMO CANTIDAD 2 -CONSOLA NX TOUCH CANTIDAD 1 -PANEL LEDS 256 CANTIDAD 8 PANTALLA LED PANTALLA TRASERA 3X2 METROS PICH 3,9 CANTIDAD 2 -CAMARA DE PUNTO FIJO CANTIDAD 1 SOPORTE ESTRUCTURAL YINAS 300KL X 6MTS CANTIDAD 4 -PUENTE EN TRUSS DE 12 X 7 MTS CANTIDAD 1 -TECNICO DE PANTALLAS CANTIDAD 1 -RODDY STAGE CANTIDAD 3 -CAMAROGRAFO CANTIDAD. INCLUYE TARIMA Y CONTRATARIMA				
2	Garantizar una orquesta en ritmos tropicales, merengue y salsa compuesta por 10 integrantes 2 bailarinas, 2 cantantes, bajista, pianista, conguero baterista, trompeta, tambora, bongoes, y saxofón con salidas de 120 minutos de acuerdo a la programación de XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense.	Unidad	1	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
3	Garantizar una agrupación de música norteña y popular compuesta por 9 integrantes 2 bailarinas, voz líder un acordeón, bajo, batería completa, bajo sexto, 2 trompetas y teclado con salida de 90 minutos de acuerdo a la programación de XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense.	Unidad	1	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
4	Garantizar la adecuación de escenario principal y parafernalia durante los (03) tres días del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense consistente en: 1). Realizar decoración del lugar donde se realizará los eventos principales del festival, con elementos tales como: (04) arreglos florales tipo semillero compuesto por flores amazónicas naturales como heliconias y otras de 1 metro de largo para decorar la tarima del evento. 2). Decoración de la mesa principal y mesa de jurado, vestidas con manteles blancos y carpetas de colores varios acordados con el supervisor distribuidos de la siguiente manera: una (01)	Unidad	1	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución 459
28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

	mesa principal y una (01) mesa de los jurados, con centros de mesa en arreglo florales tipo amazónico naturales, como heliconias y otras, (15) quince sillas vestidas de blanco y colores varios acordados con el supervisor para las candidatas, la mesa principal y la mesa del jurado. 3). Suministro e instalación de un faldón que cubra la medida de la tarima color acordado con el supervisor, tapete moqueta para cubrir la cima de la tarima para poder bailar sin problemas. 4). Suministro e instalación de pasacalle en la tarima con el nombre del evento, diseño a definir con el supervisor. 5), suministro e instalación de una valla publicitaria en la tarima del evento que titule: XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense, con logo de alcaldía de Montañita Caquetá de 2m x6m y diseño a acordar con el supervisor.				
5	Garantizar suministro de hidratación: paca de agua en tarro de 600 ml x 24 apta para el consumo humano para el personal de la mesa principal, jurados y demás invitados especiales que hará parte del festival.	Paca	5	\$ 70.000,00	\$ 350.000,00
6	Hidratación compuesta por pacas de agua cada una con promedio de 15 aguas en bolsa de 350 ml cada una	Paca	100	\$ 7.000,00	\$ 700.000,00
7	Desayuno especial tipo americano para las embajadoras culturales juveniles, parejas, chaperón (a), invitados especiales y equipo de cultura y administración municipal, compuesto por omelette con queso huevos y salchicha ranchera. Frutas tropicales jugo de mango o naranja servido en sitio del evento.	Unidad	30	\$ 30.000,00	\$ 900.000,00
8	Garantizar servicio profesional de un dj durante los eventos en tarima principal de los tres (3) días del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense, incluye alimentación y hospedaje.	Unidad	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
9	Maquillador(a) profesional artístico para la realización de: peinados y maquillaje profesional de las embajadoras culturales juveniles del municipio de la montañita en las actividades del evento como presentación al jurado, ejecución del baile sanjuanero caqueteño y montañitense, desfile al público, imposición de banda, entrevista en privado y velada de elección y coronación y demás eventos a las cuales sea requerida.	Global	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
10	Alquiler de traje de gala para las embajadoras culturales juveniles compuesto por una o dos piezas en tela de buena calidad, con escote en brazos y/o pecho y/o espalda confeccionada por diseñador (a), diseño y color indicado por la supervisión.	Unidad	5	\$ 800.000,00	\$ 4.000.000,00





MUNICIPIO DE LA MONTAÑA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución 459
28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montaña - Caquetá y FUNDAFES

11	Alquiler de traje de comparsa artístico cultural compuesto por una pieza o dos piezas bordadas con plumas y accesorios artísticos, incluye tocado decorado con plumas y bisutería en general	Unidad	5	\$ 1.600.000,00	\$ 8.000.000,00
12	Suministro de zapatos tipo tacón para pasarela, elaborados en material sintético de alta calidad, color dorado o plateado, con diseño elegante y acabado brillante, adecuados para presentaciones artísticas, desfiles y eventos culturales	Unidad	4	\$ 600.000,00	\$ 2.400.000,00
13	Suministro de vestido de baño compuesto por una o dos piezas, en tela lycrada, elaborado por diseñador (a) regional, color según indicaciones de la supervisión	Unidad	4	\$ 500.000,00	\$ 2.000.000,00
14	Garantizar estudio fotográfico profesional para embajadoras cultural para (4 embajadoras) que participan en el XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense,	Global	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
15	Publicidad de apoyo para la participación para cada embajadora cultural juvenil compuesto pasacalle 3x1 mts (1 por cada embajadora)	Unidad	4	\$ 250.000,00	\$ 1.000.000,00
16	Decoración de carrozas artísticas culturales, incluye vehículo y materiales de decoración como papel seda, varillas, fomy, globos, entre otros	Global	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
17	Servicio de hospedaje para las embajadoras culturales juveniles cuatro (04), tres (3) jurados y dos (02) presentadores que acompañan el XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense, en habitación sencilla con cama, ventilador, baño, acomodación múltiple	Unidad	30	\$ 130.000,00	\$ 3.900.000,00
18	Reconocimiento en pergamino papel bon tamaño pliego destinados a los parejas participantes y/o ganadores del festival del retorno, con el fin de reconocer su participación y promover la conservación, divulgación y fortalecimiento de las expresiones culturales y folclóricas del municipio.	Unidad	15	\$ 50.000,00	\$ 750.000,00
19	Garantizar el servicio de transporte para la delegación de acompañamiento a las embajadoras culturales juveniles, y para los grupos artísticos de danzas del área rural, en tipo vehículo buseta, bus, de escalera, shana, camioneta y/o taxi, ida y regreso así:(01) vehículo desde Florencia hasta el casco urbano del municipio de la montaña. Promedio 40 personas-(01) vehículo desde la vereda de agua bonita 2 hasta el casco urbano del municipio de la montaña. Promedio 25 personas.	Global	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
20	Servicio de alimentación para embajadoras, jurados, presentadores, visitantes, grupo de seguridad y bomberos durante el evento, desde la cena del viernes hasta el almuerzo del día domingo, compuestos por desayunos, almuerzos y cenas tipo corriente conforme las siguientes	Unidad	550	\$ 20.000,00	\$ 11.000.000,00
Desayunos					





F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución 459
28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

	Opción 1: caldo de hueso o huevo, huevos al gusto, arepa, porción personal de pan, como bebida chocolate, aguapanela, limonada o jugo natural, Opción 2: tamal con arepa, porción personal de pan, como bebida chocolate, aguapanela, limonada o jugo natural. Almuerzos y cenas: arroz, grano como lenteja, frijol, y/o garbanzo, proteína animal sudada, asada o cocinada entre pollo, carne, pechuga, y/o cerdo, porción personal de arepa, plátano o yuca, ensalada dulce/verde o sopa de verduras o pastas, como bebida limonada o jugo natural.				
21	Garantizar la entrega de incentivos: -Primer: puesto bajo eléctrico 5 cuerdas y amplificador -Segundo: puesto cabina recargable con micrófonos de 12 pulgadas Para el concurso de estímulos culturales en la categoría infantil, como reconocimiento a la participación, el talento y el desempeño de los participantes, de conformidad con los criterios establecidos por la organización	Unidad	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
22	Garantizar la entrega de incentivos económicos para el concurso de estímulos culturales en la categoría juvenil, como reconocimiento a la participación, el talento y el desempeño de los participantes, de conformidad con los criterios establecidos por la organización	Unidad	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
23	Garantizar presentador profesional hombre y mujer encargado de seguir las pautas de un guion, excelente manejo de la voz, lectura impecable, con capacidad de improvisación y excelente presentación personal durante los tres (3) días del desarrollo del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense.	Global	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
24	Garantizar animador profesional, encargado de acompañar el evento con capacidad de improvisación, buen manejo de público, para contagiar con excelente energía a los asistentes durante los tres (3) días del desarrollo del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense.	Unidad	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
25	Garantizar bandas de identificación elaboradas en telas, estampadas con logos del municipio para las cuatro (04) embajadoras culturales que participarán en el XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense	Unidad	4	\$ 140.000,00	\$ 560.000,00





MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución 459
28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

26	Garantizar bandas de identificación elaboradas en telas, bordada para la reina con logos del municipio para la reina 2026 del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense	Unidad	1	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
27	Garantizar bandas de identificación elaboradas en telas, estampado para la virreina con logos del municipio para la virreina 2026 DEL XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense	Unidad	1	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
28	Garantizar bandas de identificación estampado en telas, estampado para la princesa con logos del municipio para la princesa 2026 DEL XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense	Unidad	1	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
29	Garantizar suministro de ramo de flores tipo bouquet con flores naturales y variedad en su tipo y color, arregladas con papel celofán y cinta de papel decorativo, para las cuatro (04) candidatas del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense	Unidad	4	\$ 100.000,00	\$ 400.000,00
30	Garantizar corona reina: debe ser de color plateado adornada en murano fantasía fina de 24 cm de alto con 28 cm de ancho y será entregado a la embajadora que ocupe el primer lugar dentro del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense	Unidad	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
31	Garantizar corona virreina: debe ser de color plateado adornada en murano fantasía fina de 18 cm de alto con 27 cm de ancho y será entregado a la embajadora que ocupe el segundo lugar. Dentro del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense	Unidad	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
32	Garantizar corona princesa: debe ser de color plateado adornada en murano fantasía fina de 15 cm de alto con 26 cm de ancho y será entregado a la embajadora que ocupe el tercer lugar. Dentro del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense	Unidad	1	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
33	Garantizar servicio de jurado calificador, persona con amplio conocimiento del baile del montañitense y diferentes expresiones culturales que harán presencia en el municipio de la montañita, durante 3 días en todas las actividades y en horario estipulado por el supervisor en el marco del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense	Unidad	3	\$ 3.000.000,00	\$ 9.000.000,00
34	Garantizar impresión e instalación de dos (02) pasacalles en banner resistentes al agua de 5 metros de largo x 1 metro de ancho, se colocará uno (01) en la entrada del casco urbano procedente del municipio de Florencia, y uno (01) en la tarima principal promocionando el XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense	Unidad	2	\$ 380.000,00	\$ 760.000,00
35	Apoyos logísticos durante el evento y el desarrollo de cada una de las actividades como la imposición de bandas, presentaciones artísticas culturales en tarima, presentación en traje de baño, desfile de carrozas y comparsas, entre otros	Unidad	2	\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00





MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución 459
28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

36	Garantizar impresión digital en folleto, tipo abanico para la programación oficial del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense, técnica full HD tamaño 30x22	Unidad	300	\$ 2.500,00	\$ 750.000,00
37	Servicio de parejo para la ejecución del baile del sanjuanero montañitense en su versión XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense 2026.	Unidad	4	\$ 2.000.000,00	\$ 8.000.000,00
38	Transporte tipo escalera para cuarenta y cinco (45) personas desde la inspección de la Unión Peneya hasta municipio de La Montañita ida y regreso para las personas que acompañaran a la embajadora cultural en el XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense 2026.	Unidad	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
VALOR TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO					\$ 200.000.000,00

Aporte de la entidad sin ánimo de lucro: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE

APOORTE DE ESAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar la promoción y fomento de expresiones artísticas y culturales en el apoyo de grupos de musicales SONIDO: SISTEMA DE SONIDO DE LA ÚLTIMA TECNOLOGIA DURANTE LOS (03) TRES DIAS DEL XXV FESTIVAL DEL RETORNO Y SANJUANERO MONTAÑITENSE. COMPUESTO POR: CABINAS LINE ARRAY AERO 16 CANTIDAD 6- BAJOS DOLES 2X18 -CONSOLA DE 32 CANALES M32 LIVE CANTIDAD 1 -MONITORES DE PISO NX750 CANTIDAD 4 - SIDE FILL AERO 2X10 CANTIDAD 4 - SUB FILL 2X18 CANTIDAD 2 -BRASS FILL L-R ART 750 CANTIDAD 2 -SET DE MICROFONOS 14 BETA 58, 8 SM 57 CANTIDAD 1 -KIT DE BATERIA PGADRUMKIT7 CANTIDAD 1 -MIC INALAMBRICO BLX SM 58 CANTIDAD 2 ILUMINACION MOVIL LB. 230 CANTIDAD 10 -STAGE BLINDER 4X 100W CANTIDAD 4 - PAR LEDS LPC 001N CANTIDAD 24 -CAMARA DE HUMO CANTIDAD 2 -CONSOLA NX TOUCH CANTIDAD 1 -PANEL LEDS 256 CANTIDAD 8 PANTALLA LED PANTALLA TRASERA 3X2 METROS PICH 3,9 CANTIDAD 2 -CAMARA DE PUNTO FIJO CANTIDAD 1 SOPORTE ESTRUCTURAL YINAS 300KL X 6MTS CANTIDAD 4 -PUENTE EN TRUSS DE 12 X 7 MTS CANTIDAD 1 -TECNICO DE PANTALLAS CANTIDAD 1 -RODDY STAGE CANTIDAD 3 -CAMAROGRAFO CANTIDAD. INCLUYE TARIMA Y CONTRATARIMA	Unidad	1	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
VALOR TOTAL APOORTE DE LA ESAL					\$10.000.000
VALOR TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO Y LA ESAL					\$210.000.000





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

Nota 01: El aporte realizado por la ESAL corresponde a un porcentaje del valor total del ítem No. 01 del presupuesto del aporte del Municipio. El valor total del ítem No. 01 del presupuesto del aporte del municipio (SONIDO) es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.

Nota 02: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

Nota 03: Para la ejecución del **CONVENIO** el municipio de La Montañita Caquetá cuenta con la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE**, por lo cual se requiere la celebración de un convenio de Asociación con ESAL, en procura de que dicha entidad realice aportes por mínimo **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, para poder ejecutar las actividades en el marco de actividades culturales del XXV festival del retorno y sanjuanero montañitense 2026.

- a) **EQUIPO DE TRABAJO:** Para la ejecución del presente convenio de asociación, se requiere del presente personal técnico el cual fue solicitado en los documentos y estudio previo:

Cargo	Perfil académico	Cantidad
Coordinador Logístico Dedicación: 100%	Profesional en Administración de Empresas y Negocios Curso, Diplomado, o Seminario en: - Logística	1
Auxiliar Logístico Dedicación: 100%	Técnico o Tecnólogo en NBC Curso, Diplomado o Seminario en: - Administración o Finanzas o Contabilidad	1
Profesional 1 de Apoyo Dedicación: 100%	Ingeniero de Alimentos con posgrado en NBC	1

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO girará a la cuenta del presente convenio de la siguiente forma:

- ✓ Un (01) primer desembolso en calidad de DESEMBOLSO ANTICIPADO por el valor del CUARENTA (40%) del valor del aporte del municipio, el cual se cancelará a manera de desembolso anticipado, previo perfeccionamiento, y cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización del convenio de asociación.
- ✓ El restante SESENTA POR CIENTO (60%) en desembolsos parciales previa ejecución y previo cumplimiento parcial del convenio con recibo a satisfacción del supervisor, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente facturación, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y liquidación del respectivo convenio y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja.

Nota 1: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente o cuenta de cobro, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 4: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el asociado acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Nota 5: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por EL MUNICIPIO con este convenio serán imputados con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de La Montañita Caquetá aprobado para la presente vigencia fiscal, así: Para amparar los aportes con cargo a la Entidad, esta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 228						
Expedido el tres (03) de agosto de 2026						
SECTOR	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-Gastos de inversión	2.3.2.02.02.006- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.4.3.03-SGP- Proposito general- propósito general libre inversión	3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	330105300- Eventos de promoción de las actividades culturales realizadas	2025000 0005025 8	\$167.601.278,80





F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución 459
28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

2-Gastos de inversión	2.3.2.02.02.006- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.3.3.8.03 RB-SGP propósito general libre inversión.	3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales artísticos	330105300- Eventos de promoción de las actividades culturales realizadas	2025000 0005025 8	\$14.754.744,03
2-Gastos de inversión	2.3.2.02.02.006- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.3.3.3.20- R.B. Estampillas	3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales artísticos	330105300- Eventos de promoción de las actividades culturales realizadas	2025000 0005025 8	\$17.643.977,17
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						\$200.000.000

SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO: La vigilancia acerca de la ejecución del objeto del convenio y la inversión y utilización de los recursos que definen el aporte del MUNICIPIO, será ejercicio por éste a través del funcionario que ejerza como **SECRETARÍO(A) DE INTEGRACIÓN SOCIAL** del municipio de La montaña, departamento del Caquetá.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: Haciendo uso de lo estipulado en el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto que las garantías se exigen las siguientes:

Teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto del convenio a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía **contrato de seguro contenido en una póliza** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, identificado con Nit. 800.095.770-2, y presentada ante la oficina de contratos, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento





MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución 459
28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

GARANTÍA	RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Incumplimiento del convenio (El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; Los daños imputables al asociado por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Plazo del Convenio y cuatro (04) meses mas
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Plazo del Convenio y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad de los bienes	Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual	El valor de la garantía es de 200 SMMLV	Plazo del convenio y un (01) mes más
Devolución del desembolso anticipado	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios causados por la incorrecta inversión del desembolso anticipado	Cien por ciento (100%) del valor del desembolso	Por el plazo del convenio y seis (06) meses mas

OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA ESAL no podrá ceder la ejecución del objeto principal del presente acuerdo ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio de Asociación, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA ESAL, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el cumplimiento del objeto contractual, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier acción o reclamo de orden laboral o indemnizatorio que en éste orden se eleve.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la Liquidación del Convenio, se deberá presentar lo siguiente:

- a) Presentar un Informe financiera que contenga todos los soportes de pagos debidamente aprobados por el Supervisor del Convenio y autorizados por el supervisor,
- b) Presentar un Informe Administrativo, en el que se aporten todos los procesos contractuales que llevo a cabo para la ejecución, con sus respectivos soportes.
- c) Acta de Recibo Final del Convenio,
- d) soportes de pago de seguridad social.
- e) entre otros que considere pertinentes la supervisión.

DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - La Empresa, con la suscripción de este Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS. - Hacen parte del presente convenio los documentos:

- a. Los que acrediten la representación legal de las partes;
- b. El proyecto de inversión radicado en el Banco de Programas y Proyectos.
- c. El Estudio previo;
- d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto por parte del Municipio de LA MONTAÑITA,
- e) Certificación de bienes y servicios a aportar expedida por LA ESAL





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

f) Los demás documentos que se suscriban entre las partes que adicionen, modifiquen o aclaren el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- LA ESAL se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dativa a ningún funcionario público en razón o con relación al Convenio de Asociación. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

DÉCIMA QUINTA– CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA ESAL no podrá ceder el presente Convenio de Asociación ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio de Asociación inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL;
3. Por vencimiento de su plazo;
4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL antes del vencimiento del respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD.

MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio de Asociación que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de LA ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio de Asociación y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Convenio de Asociación, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

DÉCIMA OCTAVA– SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio de Asociación, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA ESAL prorrogará





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA ESAL de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio de Asociación.

DÉCIMA NOVENA- PRORROGAS Y ADICIONES - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los Contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio de Asociación y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Contratos adicionales.

VIGÉSIMA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

VIGÉSIMA PRIMERA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. En primer término se escuchará LA ESAL en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007;
2. En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva;
3. En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente Convenio de Asociación se entiende:





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte de LA ESAL de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda.

Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que LA ESAL desiste del Convenio de Asociación para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el Convenio de Asociación en virtud de esta causal.

Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio de Asociación y lo que siga a este momento, serán a cargo de LA ESAL.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden LA ESAL, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

VIGÉSIMA TERCERA– EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente Convenio de Asociación no genera relación laboral con LA ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA ESAL deberá acreditar al momento de la celebración del Convenio de Asociación o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este Convenio de Asociación hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe

VIGÉSIMA QUINTA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractual, contractual y post contractuales que en su curso lleven a cabo.





F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución 459
28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 144-CONVA-2026

REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL

Suscrito entre el municipio de la Montañita - Caquetá y FUNDAFES

VIGÉSIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Convenio de Asociación o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

VIGÉSIMA OCTAVA-. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, con sede en las instalaciones de la alcaldía del Municipio de la Montañita.

Para constancia se expide y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó por el Municipio.

FEDERICO ALVIZ TRUJILLO

Alcalde Municipal

Aprobó por la ESAL.

KELLY ALEJANDRA CUBILLO RAMIREZ

C.C. No. 1.117.526.834 de Florencia.

Representante Legal FUNDAFES

NIT. 900.582.157-9

Revisó y aprobó

MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA

Asesor jurídico Contractual

Proyectó y aprobó

DAVID FELIPE SUAREZ ROJAS

Técnico administrativo Oficina de Contratación

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del convenio – Ver fecha aprobación electrónica SECOP II.

